



Quibdó, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	YEFFERSON CUESTA ASPRILLA EN NOMBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.
Accionado:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.
Vinculados:	Instituciones Educativas: NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALES, ARMANDO LUNA ROA, DIOCESANO PEDRO GRAU Y AROLA, ANTONIO RICAURTE, MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SANTO DOMINGO SAVIO, ANTONIO MARIA CLARET, JOSE DEL CARMEN CUESTA RENTERÍA, ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, MIA JORGE VALENCIA LOZANO. YUSTIN ORLANDO CÓRDOBA HURTADO representante de su menor hijo menor YOSTIN SMARTH CÓRDOBA SERNA; LUIS EDUARDO RENTERÍA; YERLENI SERNA; JUANA PALACIOS; YANIER BONILLA, Y DEMÁS PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES ESCOLARIZADOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALES, ARMANDO LUNA ROA, DIOCESANO PEDRO GRAU Y AROLA, ANTONIO RICAURTE, MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SANTO DOMINGO SAVIO, ANTONIO MARIA CLARET, JOSE DEL CARMEN CUESTA RENTERÍA, ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, MIA JORGE VALENCIA LOZANO. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INDETERMINADAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Radicado:	27-001-31-21-001-2025-10030-00
Providencia:	Interlocutorio No 267 de 2025
Decisión:	Estarse a lo resuelto y admite tutela.

Mediante Sentencia No 030 del 2025 de 22 de agosto de 2025, este Despacho Judicial resolvió, TUTELAR los derechos fundamentales a la EDUCACIÓN, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA E INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD del municipio de Quibdó, decisión que fue impugnada por la accionada Municipio de Quibdó.

A través de decisión fechada veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Tribunal superior de Quibdó – Sala Única, declaró la Nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio de la demanda, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2o del artículo 138 del Código General del Proceso. lo anterior debido a que el despacho omitió vincular a los terceros con interés, así como también, no fueron notificadas en debida forma las instituciones educativas vinculadas. En consecuencia, es necesario acatar la orden del superior jerárquico.

Así las cosas, se encuentra al despacho la acción de tutela, presentada por el Personero Municipal de Quibdo. Dr. Yefferson Cuesta Asprilla, en calidad de personero del municipio de Quibdó, en representación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad del municipio de Quibdó, en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Alcaldía Municipal de Quibdó y la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la educación, igualdad, dignidad humana e interés superior del menor, consagrados en los artículos 13, 44, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia.

Por solicitud de la parte accionante, se considera pertinente la vinculación al trámite de tutela de las siguientes Instituciones Educativas: Normal Superior Manuel Cañizales, Armando Luna Roa, Diocesano Pedro Grau y Arola, Antonio Ricaurte, Miguel Antonio Caicedo Mena, Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo Savio, Antonio María Claret, José del Carmen Cuesta Rentería, Isaac Rodríguez Martínez, Mía Jorge Valencia Lozano. así como de las demás instituciones educativas del municipio de Quibdó, en el entendido de que guardan relación con la parte accionante de cara a las pretensiones de la tutela. La Notificación de las anteriores instituciones educativas, estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, a través de los correos electrónicos de tales instituciones.

Toda vez que la acción cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Tribunal Superior de Quibdó – Sala Única, en consecuencia, **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el Personero Municipal de Quibdó. Dr. YEFFERSON CUESTA ASPRILLA, en calidad de personero del municipio de Quibdó, en representación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad del municipio de Quibdó, en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Alcaldía Municipal de Quibdó y la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la educación, igualdad, dignidad humana e interés superior del menor.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más idóneo este auto a las entidades accionadas, a través de sus canales de notificación electrónicos: contacto@quibdo-choco.gov.co ; notificacionesjudiciales@quibdochoco.gov.co ; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación, se sirvan rendir informe sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer. So pena de aplicar las consecuencias previstas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591. Este informe se considerará rendido bajo juramento y su omisión injustificada le acarreará responsabilidad de conformidad con la norma citada.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a los señores YUSTIN ORLANDO CÓRDOBA HURTADO representante de su menor hijo menor YOSTIN SMARTH CÓRDOBA SERNA; LUIS EDUARDO RENTERÍA; YERLENI SERNA; JUANA PALACIOS; YANIER BONILLA. para que el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del recibo o notificación de este auto admisorio, intervengan en esta acción, presentando sus argumentos y si ha bien consideran aporten las pruebas que pretendan hacer valer. **NOTIFÍQUESELES** a través del correo electrónico abonado por estos vinculados, en la petición del 11 de junio de 2024, dirigido a la Alcaldía y Secretaria de educación municipal de Quibdó: yustincordoba@gmail.com y tusderechospersoneriadequibdo@gmail.com

CUARTO: VINCULAR y NOTIFICAR a las Instituciones Educativas: NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALES, ARMANDO LUNA ROA, DIOCESANO PEDRO GRAU Y AROLA, ANTONIO RICAURTE, MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SANTO DOMINGO SAVIO, ANTONIO MARIA CLARET, JOSE DEL CARMEN CUESTA RENTERÍA, ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, MIA JORGE VALENCIA LOZANO, y a los PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES ESCOLARIZADOS DE ESTAS INSTITUCIONES, para que el término de dos (02) días, contados a partir del recibo o notificación de este auto admisorio, presenten informe a este Despacho sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

La **NOTIFICACIÓN** estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, por lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se le dará un término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de este auto, de tales notificaciones, deberá allegar al Despacho las constancias.

QUINTO: VINCULAR a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INDETERMINADAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, en consecuencia, se ordena a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, anexando copia del escrito de tutela y de este auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma en defensa de sus legítimos intereses. Debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del término de dos (2) días, contados a partir del



recibo o notificación de este auto admisorio.

SEXTO: Ténganse como pruebas las aportadas, así como las que de oficio considere pertinentes el despacho.

SÉPTIMO: Comuníquese esta decisión a la parte actora a través del correo electrónico: tusderechospersoneriadequibdo@gmail.com

Por Secretaría Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez Primera Civil Del Circuito Especializada
En Restitución de Tierras de Quibdó

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e990fb88edfe25eecac7dd19647aec08385f759240a879737f47b1454cb53a5e**
Documento generado en 30/09/2025 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>